

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE HENRY SALAZAR RAMIREZ
DEMANDADO PORVENIR Y OTRO
RADICACIÓN 76001-31-05-003-2014-00433-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Jueza con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No.264 del 13 de septiembre del 2017 dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que CONFIRMA la Sentencia No.168 del 23 de Junio del 2015, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 2.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 3.000.000.00
TOTAL	\$5.000.000.00

SON: **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE HENRY SALAZAR RAMIREZ.

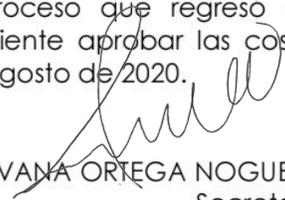
Santiago de Cali, diez de agosto de dos mil veinte.

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGANOQUERA
Secretaria

ZVM

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior, de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° .1582

Santiago de Cali, diez de agosto de dos mil veinte.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No.264 del 13 de septiembre del 2017 dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que CONFIRMA la Sentencia No.168 del 23 de Junio del 2015, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia, teniendo en cuenta que LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DECLARO bien denegado el recurso extraordinario de Casación, mediante ACTA 37 rad. No. AL4533 – 2019, del 16 de octubre del 23019. Como quiera que la liquidación se encuentre ajustada a derecho, se procederá a aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No. 264 del 13 de septiembre del 2017 (Cno. H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY _____ EN EL ESTADO No. _____

SRIA. _____



RAD: 76001-31-05-003-2014-00433-00

zvm